

SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR
 CATÁSTROFE A LA PROVINCIA DE HUASCO Y
 LAS COMUNAS DE COPIAPO Y TIERRA
 AMARILLA.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 17 AGO 2007
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N° 845
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 31 DE JULIO DE 2007

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 25 de junio de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre "Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes" y sus modificaciones; en el artículo 10 de la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que como es de conocimiento público, la Región de Atacama se ha visto afectada por bajas temperaturas en las últimas semanas.
- 2.- Que dicho fenómeno alcanzó gran intensidad en la Provincia de Huasco y en las Comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, provocando heladas que han destruido los cultivos de la zona.
- 3.- Que las pérdidas han afectado tanto a pequeños agricultores como a empresarios agrícolas, provocando además disminución del empleo y aumento del nivel de endeudamiento.
- 4.- Que las pérdidas de productos agrícolas afectan el abastecimiento y los precios de éstos tanto en la zona afectada como en otras localidades del país, produciendo un fuerte impacto en el presupuesto familiar de los afectados como de los consumidores.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Señálase como zona afectada por la catástrofe derivada de las heladas a la Provincia de Huasco y las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

ARTICULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieren podido adoptar, al margen de las normas legales y reglamentaciones vigentes, las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales, que hayan requerido norma de excepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 2 AGO. 2007
RECEPCION

Depart. Jurídico	6-8 IVD 2 AGO. 2007
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub. Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFE DIVISION JURIDICA
 CHILE

Distribución:

- Intendencia Región de Atacama.
- ONEMI
- División Jurídica
- Diario Oficial
- Partes
- Archivo

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA 9 AGO. 2007
 CON OFICIO N°

TOMADO RAZON
 16 AGO. 2007

Contralor General
 de la República

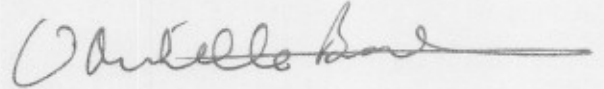
ARTICULO TERCERO: Designase autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine en la zona afectada, a la Sra. Intendente de la Región de Atacama. Esta autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas a los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

PUBLÍQUESE.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y

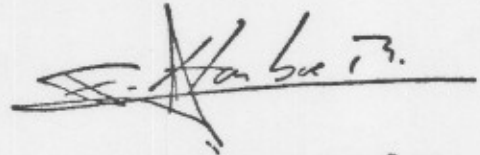


MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Belasco
BELISARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior